

## **Estatutos de la Revista de Educación**

**(Aprobados en el Consejo de Dirección del 22 de enero de 2013)**

### **I. Consideraciones generales**

La *Revista de Educación*, publicada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte fue fundada en 1940 con el título de *Revista Nacional de Educación* (Orden de 8 de marzo de 1940, BOE del 24). Desde 1952 hasta la fecha se publica con el nombre de *Revista de Educación*.

La *Revista de Educación* se crea como uno de los órganos de divulgación científica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y está abierta a los investigadores nacionales e internacionales que deseen utilizar la revista como medio de comunicación para la publicación de resultados originales de trabajos de investigación, ensayos inéditos y en general trabajos de alto nivel académico que puedan resultar de interés para la comunidad educativa.

Desde sus orígenes hasta 2006 la *Revista de Educación* se publicó en formato impreso. Desde 2006 se ha venido publicando en doble formato, impreso y electrónico. La edición impresa incluía los artículos de la sección monográfica en toda su extensión, los resúmenes de los artículos del resto de las secciones en español e inglés y un índice de los libros reseñados y recibidos en la redacción. La *Revista de Educación* continuará utilizando siempre los medios técnicos más apropiados para ajustarse a las necesidades de los usuarios y editores de una revista científica del prestigio y productividad de esta publicación.

Está registrada bajo el Depósito Legal: M.57/1958, el ISSN (papel) es 0034-8082 y el ISSN (en línea) es 0034-592X.

La *Revista de Educación* tiene su sede en el Instituto Nacional de Evaluación Educativa.

La *Revista de Educación* se define como un instrumento de divulgación del conocimiento científico relacionado con el área de la educación y se propone los siguientes objetivos generales:

- a) Divulgar la investigación educativa que se realiza en España.
- b) Dar a conocer las metodologías y técnicas que se utilizan en la investigación educativa.
- c) Difundir artículos originales nacionales e internacionales que marquen las tendencias de la investigación educativa.
- d) Propiciar la discusión sobre problemas actuales en el ámbito de la educación.

### **II. Órganos de la Revista de Educación**

Son órganos colegiados de gobierno de la *Revista de Educación* el Consejo de Dirección y el Consejo Editorial.

El Consejo Editorial podrá consultar a los Asesores Científicos que al efecto sean designados.

El máximo responsable del funcionamiento ordinario de la revista es el Director de la misma, que es el Director del Instituto Nacional de Evaluación Educativa.

### **II.1.- El Consejo de Dirección**

Es el órgano de máxima autoridad de la *Revista de Educación*.

Son miembros natos del Consejo de Dirección: la Secretaria General de Universidades; el Secretario General Técnico; el Director General de Evaluación y Cooperación Territorial; el Director General de Formación Profesional; el Director General de Política Universitaria; el Director del Instituto Nacional de Evaluación Educativa; la Subdirectora General de Documentación y Publicaciones y la Directora del Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa o, en su caso, las personas que asuman las funciones y competencias que corresponden en la actualidad a todos estos cargos.

El Consejo de dirección estará presidido por la Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades o quien en su momento desempeñe las funciones que ahora le están encomendadas.

Actuará como Secretario el Director del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, que levantará acta de las sesiones de este consejo y se encargará de su custodia.

Son funciones del Consejo de Dirección: representar a la revista y dar continuidad a la misma; tomar las medidas adecuadas para que en cada momento se garantice su publicación; aprobar el presupuesto anual de la *Revista de Educación*; conocer el informe de gestión anual y la memoria con el resumen estadístico de los datos más relevantes.

Los acuerdos del Consejo de Dirección serán adoptados por mayoría.

El Consejo de Dirección se reunirá siempre que sea convocado por el Presidente del mismo a propuesta del Director de la *Revista de Educación*.

### **II. 2.- El Consejo Editorial**

Está integrado por su Director, que es el Director del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, el Editor Jefe, el Editor Adjunto, los Vocales y el Jefe de Redacción.

Actuará como Secretario el Editor Jefe de la *Revista de Educación*, que levantará acta de las sesiones de este consejo y se encargará de su custodia.

Las funciones del Consejo Editorial son: garantizar el rigor científico, la relevancia académica y la pertinencia de los temas seleccionados; programar anualmente los números ordinarios y extraordinarios; evaluar anualmente los números publicados; proponer modificaciones en la política editorial; asegurar su reconocimiento científico nacional e internacional y promocionar la revista en España y en el extranjero.

Los acuerdos del Consejo Editorial serán adoptados por mayoría.

El Consejo Editorial se reunirá siempre que sea convocado por el Director del mismo a propuesta del Editor Jefe.

Son funciones del **Director de la revista**: ejercer su representación legal; elevar al Consejo de Dirección la propuesta anual de presupuesto; presentar el informe de gestión anual y la memoria con el resumen estadístico de los datos más relevantes al Consejo de Dirección para su conocimiento; presentar al Consejo Editorial propuestas de política editorial; convocar las reuniones del Consejo Editorial a propuesta del Editor Jefe; presidir y moderar las reuniones del Consejo Editorial; dirimir con su voto de calidad los acuerdos adoptados por el Consejo Editorial.

El Editor Jefe será nombrado por el Director de la *Revista de Educación*.

Son funciones del **Editor Jefe**: ejercer la representación legal de la revista en ausencia del Director; elaborar el informe de gestión anual y la memoria con el estudio estadístico sobre lo publicado; mantener actualizada la relación de los revisores externos; convocar y presidir las reuniones del equipo de redacción y en general coordinar todas las tareas derivadas del proceso editorial de la revista.

El Editor Adjunto será nombrado por el Director de la *Revista de Educación* a propuesta del Editor Jefe.

Son funciones del **Editor Adjunto**: asignar evaluadores a cada uno de los artículos; enviar a los autores los resultados del arbitraje de su trabajo; proponer a los autores mejoras en sus originales para que cumplan los requisitos para su publicación.

Podrá aumentarse el número de editores adjuntos en función de las distintas secciones de la revista y del trabajo que en el futuro que se genere.

Los Vocales del Consejo Editorial serán investigadores de acreditada competencia y reconocido prestigio científico. Serán nombrados por el Director de la *Revista de Educación* a propuesta del Editor Jefe.

Son funciones de los **Vocales** del Consejo Editorial: proponer las líneas generales de la política editorial de la revista; presentar nombres de autores y revisores externos y en general cooperar en el mantenimiento del más alto nivel de excelencia académica y rigor científico de la revista.

El Jefe de Redacción será nombrado por el Director de la *Revista de Educación*.

Son funciones del **Jefe de Redacción**: dar entrada a los artículos, comprobar que cumplen las normas de publicación; asegurar que se ajustan a las características formales de una revista científica; establecer el calendario de elaboración de la revista; proponer las normas de publicación y el manual de estilo para su aprobación por el Consejo Editorial; gestionar el canje nacional e internacional; ejecutar el presupuesto de la *Revista de Educación* y cualquier otra función que le asigne el Director de la revista.

### **II.3.- Asesores Científicos**

Los Asesores Científicos serán investigadores de reconocido prestigio en diferentes disciplinas relacionadas con el ámbito de la educación, cuyo bagaje intelectual los convierte en garantes de la calidad académica y científica de la *Revista de Educación*. Los Asesores Científicos, tanto nacionales como internacionales, además de ser espectadores privilegiados de la evolución de la revista, influyen con su participación en el devenir de la misma.

Es función principal de los Asesores Científicos responder a los requerimientos de naturaleza científica que pueda formularles el Consejo Editorial.

Los Asesores Científicos serán nombrados por el Director de la *Revista de Educación* a propuesta del Editor Jefe.

**III.** La *Revista de Educación* se regirá por estos estatutos.

**IV.** La modificación de estos estatutos se realizará a propuesta del Director de la *Revista de Educación* y requerirá la aprobación del Consejo de Dirección.

**V.** En lo no previsto en estos estatutos, se aplicarán las normas contenidas en el capítulo II del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, especialmente en lo que se refiere a las sesiones y a la adopción de los acuerdos por mayoría de votos.

Estos Estatutos fueron aprobados por el Consejo de Dirección el día 22 de enero de 2013 y habían sido informados favorablemente por el Servicio Jurídico del departamento con fecha 11 de mayo de 2012.